DICTAMEN TÉCNICO

Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 07/2024 "CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN EL LABORATORIO"

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: 16 de julio de 2024

UOC Convocante: SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) Unidad o área requirente: DIRECCION FORENSE ESPECIALIZADA

Funcionario o técnico responsable: MSc. RICARDO GALEANO

Dependencia y cargo que desempeña: DIRECTOR

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

Las sustancias químicas peligrosas son aquellos elementos químicos y sus compuestos, tal y como se presentan en su estado natural o como se producen por la industria. Los desechos peligrosos tanto solidos como líquidos que pueden dañar directa o indirectamente a personas, bienes y/o medio ambiente deben tener una disposición adecuada dentro de la Dirección Forense Especializada.

• Diagnóstico de la Situación Actual

Actualmente la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bioinfecciosos generados por el laboratorio forense de la SENAD está sin contrato vigente, por tal motivo es necesario la contratación de la misma en cumplimiento a las normativas nacionales:

Ley Nº 836/80 Código Sanitario

Ley N° 3.361/07 De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines

Ley Nº 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental

Decreto Nº 6538/11 Que Reglamenta la Ley Nº 3.361/07.

• Justificación Técnica

La Unidad Ejecutora Privada debe prestar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos Generados por el laboratorio forense de la SENAD.

La Unidad Ejecutora Privada debe contar con los Registros de Empresa prestadora de Servicios de Recolección y Transporte de residuos y el Registro de Empresa Operadora de Sistema de Tratamiento de Residuos Bioinfecciosos, generados en los establecimientos de Salud y Afines, Área de cobertura Nacional; expedida por la DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental).

Los Vehículos y equipos de recolección y transporte de la Unidad Ejecutora Privada que se empleen en las actividades comprendidas en el manejo de residuos sólidos deben estar aprobados y habilitados por la DIGESA, y cumplir con las especificaciones técnicas de las reglamentaciones vigentes, disponiendo además de las habilitaciones municipales y gubernamentales específicas para el transporte de residuos peligrosos.

La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar copia de los carnets habilitantes expedido por la DINATRAN para el trasporte de sustancias peligrosa, de los funcionarios afectados al servicio.

a Unidad Ejecutora Privada garantizará al Laboratorio por medio de una Declaración Jurada, que sus vehículos ecolectores posean una capacidad mínima de carga (en conjunto) del 30% de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso que la Unidad Ejecutora Privada presente oferta en más de un lote, la capacidad mínima de carga de los vehículos (en conjunto) deberá ser del 30% de la sumatoría de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente cotización, con el fin de que MSc. Qco. Rical

Flores A. raticiones Públicas vda. Fdo. de la Mora 2.998 c/ de la Victoria · Teléfono (+595) 21 554 585/6 ACIA DE

Dirección Forense

Secretaria Naciona

estos, sean suficientes para efectuar las recolecciones conforme a los ruteos y frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del PBC, conforme a las habilitaciones de vehículos otorgadas por DIGESA A los efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, la Declaración Jurada deberá contemplar el listado de los vehículos que estarán al servicio de este contrato, aclarando el 100% de los mismos deberán ser propiedad de la Unidad Ejecutora Privada, debiendo acreditar además la titularidad de los vehículos recolectores habilitados con la presentación de la cedula verde. En el caso de que la Unidad Ejecutora Privada no sea titular de los vehículos recolectores, los mismos deberán presentar el contrato de prestación de servicios entre la Unidad Ejecutora Privada y el titular de los vehículos (contrato privado con certificación de firma por escribanía pública), en el cual conste que el titular de los mismos se obligan a mantener la vigencia del acuerdo de prestación de servicio con la Unidad Ejecutora Privada durante toda la vigencia del contrato de adjudicación a suscribirse

La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar copia de los carnets habilitantes expedido por la DINATRAN para el trasporte de sustancias peligrosa, de los funcionarios afectados al servicio.

El método de Tratamiento a ser utilizado por la Unidad Ejecutora Privada será conforme a lo estipulado en los Art. N° 31, 32, 33 y 34 de la Ley N° 3361/07.

La Unidad Ejecutora Privada debe presentar el Plan de Gestión para el cumplimiento de la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final mediante una propuesta técnica indicando el cronograma de recolección, frecuencias, rutas y horarios de recolección, indicando además la jornada diurna y nocturna. Caso necesario, la convocante establece los días de recolección de lunes a viernes.

El Servicio será en área metropolitana y según necesidad en todo el territorio nacional, con una frecuencia de recolección tal que no permita la acumulación exagerada de los residuos en el Establecimientos. El Laboratorio, podrá modificar parcial o totalmente las frecuencias establecidas en el PLAN DE ENTREGAS, conforme a las necesidades.

Durante el proceso de control de peso de los residuos recolectados en el establecimiento, la Unidad Ejecutora Privada deberá utilizar un sistema que garantice la integridad de los envases contenedores de los residuos, no permitiendo el derrame o salida de los mismos desde el retiro hasta su tratamiento.

El Laboratorio forense eventualmente podrá solicitar los servicios especiales en casos Excepcionales o de Emergencia Sanitaria, previo acuerdo entre las partes.

La Empresa deberá atender el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio.

La Unidad Ejecutora será responsable de cualquier manipulación y/o disposición irresponsable o negligente de los residuos retirados por la empresa. El laboratorio deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal desde el momento que el personal de la empresa se hace cargo de los residuos.

• Impacto en las Operaciones de la Institución

La Unidad Ejecutora Privada no podrá interrumpir el servicio durante el tiempo de vigencia del contrato, salvo inconvenientes de fuerza mayor ajenos a su responsabilidad establecidas en el presente PBC (alteraciones de orden público, guerras y/o catástrofes naturales). La unidad Ejecutora Privada deberá providenciar los medios necesarios para sustituir indisponibilidad de móviles recolectores o falta de personal especializados para la recolección.

La Unidad Ejecutora Privada deberá cumplir a cabalidad con las frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del contrato, realizando el retiro total de los Residuos almacenados en las casetas del Establecimiento o hasta las cantidades máximas autorizadas en el contrato.

La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar un Plan de Contingencias para enfrentar situaciones de emergencia, presentando de manera clara las medidas a tomar en casos de incidente o accidentes en el manejo de los residuos, considerando la capacitación del personal para su implementación.

Conclusión y Recomendaciones

Claudio & Flores A.

Contrataționes Cublicas la Mora 2.998 c/ de la Victoria · Teléfono (+595) 21 554 585/6

MSc. Qco. Ricard

Dirección Fore Secretaria Nac Conclusión: La contratación del servicio de recolección de residuos generados en el laboratorio de la SENAD es una necesidad urgente y justificada, fundamentada en la garantía de operatividad y seguridad del personal y/o ambiental.

Recomendaciones: Se recomienda proceder a la contratación del servicio de recolección conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

• Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

La unidad prestadora de servicio debe cumplir con los requerimientos exigidos por la ley N° 3361/07 y las normas establecidas por la DIGESA.

• Sí en las Bases Licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

MSc. Ricardo Galeano Director - DFE

Abg. Claudio Flores

Director de Contrataciones Públicas

SENAD